



Acuerdo. Que crea los comités internos de **Ciencia Abierta y Repositorio Regional; Ética en la Investigación (CEI); Bioseguridad (CB) y Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)** del Centro Universitario de los Lagos.

En Lagos de Moreno, Jalisco, a 21 de junio de 2024, la doctora Gloria Angélica Hernández Obledo, Rectora del Centro Universitario de los Lagos, con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 53 y 54 fracciones V y VI y el artículo 56 de la Ley Orgánica; artículo 119 y 120 fracciones II, III, IV, V, XII, XIII, XIV y XV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y conforme a la siguiente:

Justificación

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con su artículo 3, fracción IV, concede a las universidades y las demás instituciones de educación superior, su autonomía, así como la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que conforme al artículo 2 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara tiene como atribuciones organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, así como crear organismos de vinculación y expresión social conforme en lo establecido en el artículo 6, fracciones II, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que los Centros Universitarios atienden la demanda de educación superior, desarrollan la investigación científica y tecnológica y prestan servicios con base en los requerimientos sociales específicos.
- VI. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030; en su apartado de Investigación y Transferencia Tecnológica y del Conocimiento indica que la Universidad busca activamente diversificar y ampliar la investigación básica y aplicada con impacto social a través de la transferencia tecnológica y de conocimiento enfocada a la atención de los problemas del desarrollo local, regional, nacional y mundial, incorporando la participación activa y coordinada de alumnos y académicos. Se trabaja en la formación de talentos partícipes de una sociedad global y generadora



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
RECTORÍA

de nuevas tecnologías y conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible de las regiones de Jalisco.

- VII. La Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de los Lagos, tiene como actividades la docencia en pregrado y posgrado en áreas de Ciencia y Tecnología, Ciencias de la Salud, Ingenierías, Humanidades, Ciencias Sociales y Económico Administrativas.
- VIII. Que el Centro Universitario cuenta con 16 Cuerpos Académicos, 5 consolidados, 6 en consolidación y 5 en formación. Los cuales abonan a 14 de los 27 temas prioritarios del Plan de Desarrollo Institucional, destacando por su consolidación: Análisis de actores y procesos sociales, Producción sustentable e inocuidad de alimentos, Psicología y ciencias de la conducta, Modelado de procesos físicos y/o químicos, Ingeniería y ciencia aplicada a la industria, Biomedicina, Energía sustentable y medio ambiente.
- IX. Que el Centro Universitario de los Lagos, cuenta con el Centro de Atención Comunitaria (CAC), el cual es una unidad adscrita al Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras en el cual se busca fomentar la salud mental de la población universitaria y de la comunidad en general, así como brindar atención psicológica individual y grupal a través de diversos programas de atención y prevención.
- X. Que actualmente el Centro Universitario de Lagos cuenta con 27 laboratorios en los cuales se desarrollan actividades de investigación y docencia que han permitido en los últimos tres años incrementar en un 86% los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores pasando de 38 en el año 2021 a 71 en el año 2024.
- XI. Que la Ley General de Salud señala la obligatoriedad de contar con un Comité de Ética en Investigación, conforme a los lineamientos que para el caso establezca la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA), en todo establecimiento abocado a la prestación de servicios de atención a la salud.
- XII. Que la Política de Ciencia Abierta y sus componentes inician formalmente con la aprobación de los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta, durante la 60ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CONACYT, celebrada el 9 de junio de 2017.
- XIII. Que la Política de Ciencia Abierta va dirigida al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y a todo aquel que lleve a cabo investigación académica, científica, tecnológica y de innovación, financiado total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública. Así como a todo aquel que genere investigación científica sin financiamiento público, y que busque colaborar o coordinarse con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en materia de Ciencia Abierta.
- XIV. Que la Política de Ciencia Abierta tiene como objetivo otorgar, a cualquier interesado, el acceso libre y gratuito a los materiales y recursos de información que resultan del proceso de investigación, en cualquiera de sus etapas, con la posibilidad de usarlos, reusarlos, modificarlos, compartirlos y difundirlos mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).



- XV. Que el capítulo I de los Lineamientos Jurídicos de Ciencia Abierta establecen como objetivo establecer las reglas, conforme a las cuales serán respetados los Derechos de Propiedad Intelectual en materia de Ciencia Abierta, aplicables a los distintos instrumentos, políticas, programas, herramientas, apoyos y demás elementos y componentes de Ciencia Abierta (tales como: la integración y operación del Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales; los instrumentos de Comunicación Pública de la Ciencia; los apoyos a publicaciones y revistas científicas, entre otros).
- XVI. Que el artículo 41 Bis fracción II de la Ley General de Salud, señala que los establecimientos de atención médica que lleven a cabo actividades de investigación en seres humanos, contarán con un Comité de Ética en Investigación quien será el responsable de evaluar y dictaminar sobre los protocolos de investigación en seres humanos, formulando las recomendaciones de carácter ético que correspondan, así como elaborar lineamientos y guías éticas institucionales para la investigación en salud, debiendo dar seguimiento a sus recomendaciones.
- XVII. Que con base en el artículo 98 fracción II de la Ley General de Salud las instituciones de salud, bajo la responsabilidad de los directores o titulares respectivos y de conformidad con las disposiciones aplicables constituirán un Comité de Ética en Investigación, que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 41 bis de la Ley General de Salud.
- XVIII. Que es la Secretaría de Salud la que en Acuerdo publicado el 31 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, emite las Disposiciones Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA).
- XIX. Que la Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación identificó:
- Que en la actualidad, la falta de planeación en la producción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, han provocado que el cuidado, el trato y la aplicación de técnicas experimentales practicadas en estos animales, sea ejercida en forma inadecuada, representando graves daños en el bienestar de los mismos.
 - Que, para lograr resultados confiables en la investigación científica, la docencia biomédica y el control de calidad, así como utilizar el menor número de animales posible, es necesario contar con animales de laboratorio en condiciones óptimas.
 - Que cuando se utilizan para fines experimentales procedimientos cuestionables, inaceptables o contrarios a los principios de ética, éstos pueden causar graves daños en el bienestar de los animales.
 - Que el trato y la atención inadecuada relacionada con las maniobras para la movilización de los animales de laboratorio, contribuye a elevar los factores de estrés que los hacen susceptibles a contraer enfermedades.



- XX. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en virtud de lo anterior y como consecuencia del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con la producción, cuidado, manejo y uso de los animales de laboratorio, a fin de favorecer el bienestar de éstos, protegiendo al mismo tiempo su salud.
- XXI. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio establece en el apartado de Disposiciones Generales, específicamente en el punto 4.2.2 que cuando una institución se encuentre en la categoría b (uso en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza) o bien en la clasificación c (mixtos), debe conformar un Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio de carácter institucional.
- XXII. Que los comités son grupos autónomos, multidisciplinarios, plurales, laicos y con funciones consultivas para la revisión, análisis, dictaminación y seguimiento de las investigaciones realizadas por la comunidad académica.
- XXIII. Que dichos comités están orientados a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de higiene, éticas y de seguridad relacionadas a la investigación en sujetos de estudios, evitar riesgos en la utilización de microorganismos patógenos o material biológico y garantizar la pertinencia y congruencia del modelo metodológico de los protocolos de investigación.
- XXIV. Que los comités habrán de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las diferentes instancias en materia de salud, elaborar lineamientos y guías éticas institucionales para la investigación y formular los manuales de organización y de procedimientos del propio Comité.
- XXV. Que los Comités Internos tendrán por **objeto** regular los procesos administrativos (elaboración, registro, evaluación y dictaminación) de las investigaciones realizadas en el Centro Universitario de los Lagos, mediante la creación de procedimientos específicos para cada comité que aborden las áreas: ética, bioseguridad, cuidado y uso de animales de laboratorio.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crean los comités internos de a) **Ciencia Abierta y Repositorio Regional**; b) **Ética en la Investigación (CEI)**; c) **Bioseguridad (CB)** y d) **Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)**.

Segundo. Los Comités Internos tendrán por objeto regular los procesos administrativos (elaboración, registro, evaluación y dictaminación) de las investigaciones realizadas en el Centro Universitario de los Lagos, mediante la creación de procedimientos específicos para cada comité que aborden las áreas de ciencia abierta, ética, bioseguridad, así como el cuidado y uso de animales de laboratorio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
RECTORÍA

Los comités son grupos autónomos, multidisciplinarios, plurales, laicos y con funciones consultivas para la revisión, análisis, dictaminación y seguimiento de las investigaciones realizadas por la comunidad académica, en las áreas mencionadas en el acuerdo anterior.

Tercero. Los Comités serán integrados por miembros de la comunidad universitaria, de manera interdisciplinaria y por personal externo, procurando equidad de género, que tengan experiencia y conocimiento en investigación y demuestren capacitación en metodología, ética de investigación, bioseguridad y cuidado de animales para experimentación, según corresponda. De igual manera, deberán incluir al menos un representante de la sociedad.

El CICUAL, además, deberá incluir a un médico veterinario con experiencia comprobable en la medicina y ciencia de los animales de laboratorio y a un investigador de la propia institución con experiencia comprobable en el manejo de animales de laboratorio.

Además de los requisitos establecidos en las disposiciones normativas vigentes a nivel internacional, nacional, estatal y universitaria, se requiere demostrar capacidad para actuar de manera autónoma, ética, crítica, científica, imparcial, objetiva y con justicia.

Cuarto. Los integrantes serán nombrados con carácter honorífico y durarán en el cargo 3 años. Serán designados por el (la) Rector (a) del Centro Universitario de los Lagos. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el 50% de los miembros de los Comités serán nombrados por única ocasión por 4 años, y el otro 50% de los miembros de los Comités por 3 años.

Quinto. Los Comités se integrarán de la siguiente manera:

Cada Comité estará conformado con un mínimo de cinco y un máximo de once miembros, quienes desempeñarán los cargos siguientes:

- a. Presidente;
- b. Secretario;
- c. Vocales; y
- d. Representantes de la sociedad.

Sexto. Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- a. **Función resolutive:** que implica la revisión y dictaminación de los protocolos de investigación puestos a su consideración, así como solicitar o recomendar la revisión, interrupción, suspensión o que se revisen las implicaciones de la investigación o los mecanismos de instrumentación en caso de que la integridad de los sujetos se encuentre amenazada. El Jefe de Departamento en su calidad de presidente del Colegio Departamental, determinará las medidas aplicables correspondientes.
- b. **Función de control y seguimiento:** que implica dar continuidad a las investigaciones, así como la aplicación o el incumplimiento de la legislación vigente, normatividad, lineamientos y criterios que establezcan la autoridad universitaria y sanitarias, así como la notificación de la ocurrencia de eventos adversos a los responsables de la institución, las autoridades sanitarias y al patrocinador.
- c. **Función educativa:** que implica la capacitación y actualización a la comunidad académica universitaria en metodología de la investigación, bioética y bioseguridad de forma constante.



Los Comités no actúan como verificadores de la investigación, por lo que el investigador principal debe comprometerse a informar cualquier circunstancia significativa para la protección de los sujetos, seres vivos no humanos y medio ambiente. Este compromiso deberá constar por escrito.

Séptimo. Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar y dictaminar los contenidos de los protocolos de investigación, en cada una de las áreas de su competencia;
- b. Dar seguimiento a las investigaciones;
- c. Recibir y atender las quejas que formulen los participantes en una investigación;
- d. Proponer y aprobar manuales y guías necesarias para su funcionamiento;
- e. Aprobar el plan de trabajo anual;
- f. Mantener la confidencialidad sobre las investigaciones y las sesiones;
- g. Coadyuvar para que las investigaciones se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento en Materia de Investigación, y demás disposiciones aplicables en la materia;
- h. Establecer mecanismos de colaboración con otros comités para la evaluación conjunta de protocolos de investigación en caso necesario;
- i. Asesorar a las autoridades del CULagos en materia de investigación;
- j. Asesorar a los investigadores, en caso de que estos así lo soliciten, para la elaboración o modificación de los protocolos de investigación;
- k. Solicitar o recomendar la revisión, interrupción, suspensión o que se revisen las implicaciones de la investigación o los mecanismos de instrumentación en caso de que la integridad de los sujetos se encuentre amenazada. El Jefe de Departamento en su calidad de presidente del Colegio Departamental, determinará las medidas aplicables correspondientes.
- l. Invitar a expertos externos para apoyar sus actividades de evaluación y dictaminación de protocolos de investigación;
- m. Solicitar al investigador principal los informes técnico-descriptivos parciales o final según corresponda, de los avances de la investigación; y en su caso, requerir la que considere insuficiente o faltante;
- n. Revisar la aplicación o incumplimiento de la legislación vigente, normatividad, lineamientos y criterios que establezcan la autoridad universitaria y sanitarias, así como la notificación de la ocurrencia de eventos adversos a los responsables de la institución, las autoridades sanitarias y al patrocinador.
- o. Emitir informes anuales sobre sus actividades; y
- p. Organizar cursos de capacitación y actualización dirigidos a la comunidad universitaria y a la población en general.

Octavo. Los Comités sesionarán de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando consideren que se requiere atender algún asunto emergente.

Para declarar formalmente válidas las sesiones y sus acuerdos, se requiere la existencia de quorum, que implica la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. En los casos de segunda convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, por haber sido declarada sin quorum la primera, se sesionará con la asistencia de los que se presenten.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
RECTORÍA

Los miembros de los comités deberán ser citados a las sesiones ordinarias por escrito con una antelación de cuando menos 72 horas. Para las sesiones extraordinarias, siempre se citará con una anticipación de cuando menos 24 horas. Las convocatorias deberán establecer fecha, hora y lugar de la celebración de ésta y podrán ser emitidas por medios electrónicos.

En todas las sesiones se registrará por escrito la asistencia de los miembros de los comités y se redactarán actas circunstanciadas de los acuerdos celebrados. Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros de los comités que asistieron a la sesión respectiva. La inasistencia de los integrantes deberá ser notificada por cualquier medio al secretario. Toda la información derivada de las sesiones deberá incorporarse en el archivo correspondiente resguardando la evidencia de los temas tratados.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités se podrán realizar cualquiera de las siguientes actividades, además de las que de carácter ordinario corresponde:

- I. Invitar al investigador principal para presentar o aclarar su proyecto de investigación; y,
- II. Sesionar de manera conjunta con otros comités, ya sea del mismo CULagos o de otros establecimientos, en casos de protocolos en los que se lleven a cabo en otra u otras instituciones en colaboración con el CULagos.

Las personas que sean invitadas por el Comité a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Noveno. Se crea el **Comité de Ciencia Abierta y Repositorio Regional**, para operar conforme a la siguiente:

1. Las funciones del comité deberán ser acorde a la normatividad internacional, nacional, estatal y universitaria vigente.
2. Corresponde al Comité de **Ciencia Abierta y Repositorio Regional**:
 - a. El registro de los proyectos de investigación individuales previamente autorizados en el plan de trabajo anual del investigador por parte del Colegio Departamental correspondiente;
 - b. El registro anual de los planes de trabajo de los Cuerpos Académicos en los que participan los investigadores del Centro Universitario;
 - c. Recabar la producción anual referente a productos de investigación del Centro Universitario de los Lagos; y
 - d. Resguardar el repositorio de datos del Centro Universitario de los Lagos.

Décimo. Se crea el **Comité de Ética de Investigación**, para operar conforme a la siguiente:

1. Las funciones del comité deberán ser acorde a la normatividad internacional, nacional, estatal y universitaria vigente.
2. Corresponde al **Comité de Ética de Investigación**:
 - a. Revisar y dictaminar los protocolos en cuanto a los aspectos éticos, protección de los derechos, intereses y bienestar de las personas participantes en la investigación científica;
 - b. Contribuir a salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los actuales o potenciales participantes en las investigaciones, así como de las comunidades involucradas;



- c. Actuar en el interés de las personas participantes en investigación (sujetos de investigación); y
- d. Verificar que los beneficios y las responsabilidades de la investigación sean distribuidos equitativamente teniendo en cuenta la diversidad cultural, ambiental, equidad de género y el pluralismo.

Décimo Primero. Se crea el **Comité de Bioseguridad**, para operar conforme a la siguiente:

1. Las funciones del comité deberán ser acorde a la normatividad internacional, nacional, estatal y universitaria vigente.
2. Corresponde al **Comité de Bioseguridad**:
 - a. Revisar y dictaminar los protocolos sobre los aspectos de bioseguridad en las investigaciones propuestas, incluyendo instalaciones, materiales y métodos involucrados.
 - b. Proponer acciones para garantizar la integridad física de la comunidad del CULagos, sujetos de investigación, la comunidad y el ambiente;
 - c. Solicitar o recomendar las modificaciones o adecuaciones que procedan en los protocolos o las prácticas en los laboratorios e instalaciones, uso y selección de materiales y reactivos cuando impliquen un riesgo de bioseguridad, sobre todo en lo relativo a la investigación;
 - d. Evaluar el cumplimiento de las medidas, a través de informes o visitas (semestrales/anuales);
 - e. Recibir y atender los reportes efectuados por el Investigador principal, referentes a dificultades o fallas en la implementación de los procedimientos de seguridad o en la corrección de errores de trabajo que pudiesen ocasionar la liberación de material infeccioso, tóxico y/o contaminante que afecte al personal y/o al ambiente. Los reportes deberán ser remitidos a la dependencia Universitaria que funja como enlace con la Unidad de Protección Civil y Bomberos local;
 - f. Supervisar, evaluar y, en su momento, autorizar manuales referentes a los procedimientos para la recolección de residuos biológico-infecciosos y residuos químicos peligrosos que se generen en el CULagos.

Décimo Segundo. Se crea el **Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio**, para operar conforme a la siguiente:

1. Las funciones del comité deberán ser acorde a la normatividad internacional, nacional, estatal y universitaria vigente.
2. Corresponde al **Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio**:
 - a. Asegurar la existencia de un mecanismo institucional encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación y pruebas, sea de manera apropiada y humanitaria;
 - b. Revisar y dictaminar los protocolos de investigación que se lleven a cabo con animales domésticos o silvestres, recomendando alternativas para reemplazar a los animales, refinar o reducir las técnicas y el uso de animales experimentales;
 - c. Supervisar que el uso, alojamiento y manejo de los animales para investigación, se realice de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad correspondiente y a lo descrito en el protocolo de investigación;



- d. Realizar un informe anual acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en su institución, mismo que entregará a la Secretaría Académica a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- e. Verificar el cumplimiento de las normas y guías establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio según sus propias necesidades institucionales;
- f. Solicitar o recomendar la revisión, interrupción, suspensión o que se revisen las implicaciones relacionadas con el uso de los animales, que no cumplan con la aprobación del CICUAL o aquellos que no se apeguen a la normatividad vigente en la materia. El Jefe de Departamento en su calidad de presidente del Colegio Departamental, determinará las medidas aplicables correspondientes.
- g. Verificar el destino final de los animales cuya muerte no sea necesaria para los objetivos de la investigación; y
- h. Consultar el manual de operación para el proceso de revisión de protocolos.

Décimo Tercero. Los presidentes de los comités serán electos por los miembros del comité en la sesión de instalación y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Coordinar las actividades del Comité respectivo;
- b. Convocar, organizar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c. Proponer el calendario de sesiones del Comité;
- d. Proponer mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del Comité; y
- e. Proponer un listado de asesores externos.

Décimo Cuarto. Los secretarios de los comités serán electos por los miembros del comité en la sesión de instalación y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Preparar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité;
- b. Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que la información sea adecuada y suficiente para incluirlas en las agendas de trabajo;
- c. En acuerdo con el presidente, convocar a los miembros del comité a las sesiones del Comité;
- d. Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de los participantes para su formalización;
- e. Distribuir los protocolos registrados para revisión y dictaminación;
- f. Verificar el cumplimiento de los plazos de revisión dictaminación y correcciones;
- g. Registrar y archivar la documentación en archivo interno, para su resguardo físico y electrónico, con el fin de mantener actualizados los archivos del Comité;
- h. Coordinar la elaboración de los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité;
- i. Coordinar la elaboración del programa anual de actividades que incluya acciones consultivas, capacitación y seguimiento;
- j. Elaborar los informes anuales de evaluaciones y dictámenes;
- k. Integrar y remitir a las instancias que proceda los dictámenes y resoluciones emitidos por el Comité; y
- l. Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente, que coadyuve con las funciones del Comité.



Décimo Quinto. Las atribuciones y obligaciones de los vocales miembros del Comité son:

- a. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités;
- b. Apoyar al cumplimiento de los fines y atribuciones del Comité;
- c. Revisar y dictaminar los protocolos de investigación y sus anexos;
- d. Resguardar la información y datos personales derivados de los protocolos de investigación, del sentido de los dictámenes y de las sesiones de comité;
- e. Velar por el interés de los participantes de la investigación;
- f. Colaborar en actividades de formación y educación;
- g. Comprobar la actualización constante de los integrantes del Comité; y
- h. Todas las demás establecidas en la normativa y procedimientos relativos.

Los representantes de la sociedad serán elegidos por el (la) Rector (a) del Centro Universitario de los Lagos a recomendación de la Coordinación de Investigación y Posgrado y tendrán la atribución de revisar que el contenido de las cartas de consentimiento sea adecuado, comprensible y completo.

Décimo Sexto. Los comités podrán invitar a través de su presidente a revisores y/o asesores externos a participar en las revisiones y reuniones de los comités en aquellos casos que consideren necesarios. Estos serán invitados cuando sea necesaria su experiencia en un área de conocimiento que demande algún protocolo en particular y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asesorar a los Comités en cualquiera de las materias que sea requerida, así como en la evaluación de protocolos de investigación a petición de éste, ya sea personalmente en las sesiones o enviando sus comentarios técnicos;
- b. Manifiestar cualquier conflicto de interés en las sesiones a las que sea expresamente convocado; y
- c. Mantener la confidencialidad de la información remitida y de la generada en el ejercicio de su consultoría al Comité.

Décimo Séptimo. Las reglas de funcionamiento de los Comités no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por el rector (a) del Centro Universitario, de conformidad con lo establecido por la normatividad universitaria vigente.

Décimo Octavo. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma.

Décimo Noveno. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y trabaja"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y su organización en Red"

Lagos de Moreno, Jalisco, 21 de junio de 2024


Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Rectora de Centro

RECTORÍA